

R2023000499 / R2023000503

Resolución de acumulación de dos reclamaciones relativas a solicitudes de información de expediente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura.

Palabras clave: Cabildos. Cabildo de Fuerteventura. Consorcios. Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura. CAAF.

Sentido: Aumulacion

Vista la reclamación tramitada en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales contra el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 16 de agosto de 2023 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reclamación de [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (en adelante, LTAIP), contra la falta de respuesta a solicitud de información formulada al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, el 3 de junio de 2022 (RE 2022001362) y relativa a expediente de embargo. Esta reclamación se tramita bajo la referencia R2023000499. En esa misma fecha se presentó una nueva reclamación por el mismo reclamante en este caso contra la respuesta de fecha 3 de agosto de 2023 de la Diputación del Común. Esta reclamación se tramita bajo la referencia R2023000503.

Considerando la posibilidad recogida en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al establecer que *“el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento”*.

Considerando que las referidas reclamaciones tienen íntima conexión, y siendo el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública el órgano competente para tramitar y resolver las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

RESUELVO

Declarar la acumulación de las reclamaciones con número de expediente R2023000499 y R2023000503 relativas **a dos solicitudes de información de expediente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura.**

EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Daniel Cerdán Elcid

Resolución firmada el 16-01-2024

[Redacted Signature]

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA